



Oficio No. D.G. / 114 / 2023

Asunto: Oficio de Excepción a la
Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo a este Subcomité que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo llevo a cabo la contratación de una Póliza de Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado, para el personal que labora en este Instituto Estatal, por vía de adjudicación directa, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del día 1° de marzo del 2023 y hasta las 24:00 horas del día 29 de febrero del 2024, con la empresa **Insignia Life, S.A. de C.V.**, por un importe neto de **\$ 315,439.66 (Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 66/100 M.N.)**, y la potenciación del 2.00 % aplicado sobre el sueldo base más compensación garantizada del personal inscrito en la potenciación, la cual asciende a la cantidad de **\$ 189,714.18 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Catorce Pesos 18/100 M.N.)**, cabe mencionar que la cuota de la potenciación es cubierta por el persona de esta dependencia.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Invitación Restringida, tal como lo marca el artículo 46 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, ya que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas y costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, además de que hasta la fecha de la adjudicación no se había instalado el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la contratación por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

Página 1 de 2

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima.”



- a) EFICIENCIA.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos, a través del departamento de administración y finanzas a fin de dar cumplimiento en el logro de sus objetivos, contrata a los proveedores que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar en forma satisfactoria el cumplimiento y continuidad de los servicios que ofrece este Instituto.
- b) EFICACIA.- La adjudicación ágil y oportuna de las compras y servicios que contrata este Instituto Estatal de Educación para Adultos permite ofrecer mejores servicios educativos.
- c) ECONOMÍA.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos, contrata en las mejores condiciones para el Estado al proveedor adjudicado, optimizando los recursos económicos autorizados con los que cuenta para la compra y contratación de los bienes que se requieran.
- d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación se lleva a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la empresa ofrece las mejores condiciones para este Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- e) HONRADEZ.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos, contrata los servicios objeto del presente Oficio de Excepción en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en el mismo.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, estudio de mercado, condiciones generales de la póliza de seguro, requisición, copia del contrato, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de la empresa adjudicada, oficios que justifican la excepción a la licitación y oficio de adjudicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Colima, Col., a 27 de febrero de 2023

ATENTAMENTE

El Director General

Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.

C.c.p. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado.- Contralora General del Estado de Colima.
Archivo.

MARQ/LALN/jlvega.